



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
**03 ENE 2020**  
FECHA: 03 ENE 2020  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 131/2019  
LIBRE GESTIÓN No. 50/2019

**"COMPRA DE MÁQUINAS DUPLICADORAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE FOSALUD, AÑO 2019, SEGUNDO PROCESO"**

ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, [REDACTED] Médico, del domicilio de

[REDACTED] Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta

del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal "a" establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: "Ministerio de Salud"; y c) Acuerdo Ejecutivo Número UNO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número CIEN Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] actuando en mi

calidad de Representante Legal de la sociedad "RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - dos cuatro cero seis ocho siete - cero cero uno - nueve, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE

Fondo Solidario para la Salud  
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700  
www.fosalud.gob.sv







FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Jorge Armando Ángel Calderón; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número ONCE del Libro QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día tres de julio de mil novecientos ochenta y siete. b) Escritura Pública de modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de María Edda Orellana Procarione, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número DIECISIETE del Libro SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por Cambio de Denominación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de enero del dos mil siete, ante los oficios notariales de Danilo Rodríguez Villamil, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de febrero del dos mil siete; de la cual consta que se modificó la denominación de la sociedad al de RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar RICOH EL SALVADOR S.A DE C.V., d) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Rafael Alberto Mendoza Calderón, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y CUATRO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de mayo del dos mil doce, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA SOCIAL, consta que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá Conjunta o separadamente, al Director presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. e) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO DISPOSITIVO SEGUNDO del Acta número SETENTA Y SEIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada el día veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto segundo se acordó elegir la nueva Administración de la Sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Directores Propietarios : Presidente: [REDACTED] y Secretario: [REDACTED] para el





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

período de dos años contados a partir de la fecha que se inscribe su nombramiento en el registro de comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL/A CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 50/2019, denominado "COMPRA DE MÁQUINAS DUPLICADORAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE FOSALUD, AÑO 2019, SEGUNDO PROCESO", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL/la contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTI-DAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	<p>Máquina duplicadora con las siguientes características:</p> <p>Marca: RICOH MODELO: DD5450</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Panel de operaciones táctil digital QVGA a color de 5.7"</li><li>- Proceso de impresión: Sistema de rodillos de presión, sistema completo automático de un tambor.</li><li>- Velocidad de impresión: De hasta 150 páginas por minuto</li><li>- Ampliadora-reductora</li><li>- Volumen de impresión mensual de hasta 170,000 hojas.</li><li>- Resolución de impresión de 300 x 600 dpi</li><li>- Bandeja para recarga de papel desde 1,500 hojas</li><li>- Puerto USB para reproducción directa de documentos</li><li>- Incluye base para colocar equipo</li><li>- Con funciones ecológicas para el ahorro energético.</li><li>- Regulador de voltaje.</li><li>- Voltaje de funcionamiento: 120 voltios 60 Hz polarizado.</li><li>- Instalación de equipo incluida</li></ul>	C/U	1	\$7,545.00	\$7,545.00





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

		<ul style="list-style-type: none"><li>- 2 mantenimientos preventivos</li><li>- Año de fabricación 2019</li></ul> <p>Accesorios consumibles: incluye 10 unidades de tinta negro y 5 masters compatibles con el equipo.</p>				
2	N/A	<p><b>Máquina duplicadora con las siguientes características:</b></p> <p><b>Marca: RICOH</b> <b>MODELO: DD5450</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Panel de operaciones táctil digital QVGA a color de 5.7"</li><li>- Proceso de impresión: Sistema de rodillos de presión, sistema completo automático de un tambor.</li><li>- Velocidad de impresión: De hasta 150 páginas por minuto</li><li>- Ampliadora-reductora desde 50% hasta 150%</li><li>- Volumen de impresión mensual de hasta 170,000 hojas.</li><li>- Resolución de impresión de 300 x 600 dpi</li><li>- Bandeja para recarga de papel desde 1,500 hojas</li><li>- Puerto USB para reproducción directa de documentos</li><li>- Incluye base para colocar equipo</li><li>- Con funciones ecológicas para el ahorro energético.</li><li>- Regulador de voltaje.</li><li>- Voltaje de funcionamiento: 120 voltios 60 Hz polarizado.</li><li>- Instalación de equipo incluida</li><li>- 3 mantenimiento preventivos</li><li>- Año de fabricación 2019</li></ul> <p>Accesorios consumibles: incluye 10 unidades de tinta negro y 5 masters compatibles con el equipo.</p>	C/U	1	\$7,595.00	\$7,595.00
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO .....</b>						<b>\$15,140.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El contratista







FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

incluye en sus costos todos los detalles necesarios para el traslado de equipos, transporte, descargo e instalación, insumos y mantenimiento de los equipos, no se aceptará ningún recargo adicional por detalles fortuitos que surjan por el uso, trámite o Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se requiera por el servicio. El equipo que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, debe ser nuevo de diseño ya experimentado para trabajo continuo y no propenso a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica si se tratare de un producto muy nuevo, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante. La configuración de los equipos, será realizada por el contratista a través de sus técnicos, durante la ejecución del contrato, así como también debe realizar todas las pruebas necesarias para dejar funcionando los equipos en óptimas condiciones. En caso que el equipo contratado fallara de manera recurrente durante la vigencia de la garantía correspondiente, el Administrador de Contrato realizará a la empresa el requerimiento de sustitución del equipo por otro con igual o de mejores características, para mantener la calidad de reproducción de documentos, desde la fecha que se realice el reclamo a través de nota oficial, tendrá hasta a veinte días calendario para sustituirlo. **SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS:** Durante el periodo de vigencia de la Garantía de Fabricante, el/la Contratista proporcionará mantenimientos preventivos para los equipos, **Ítem uno, DOS** mantenimientos preventivos y para el **Ítem dos, TRES** mantenimientos preventivos; sin costo adicional para la Institución, este se deberá efectuar según la rutina que determine el fabricante o distribuidor autorizado que posibilite la durabilidad y amplíe la vida útil del equipo en su buen funcionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 50/2019 "COMPRA DE MÁQUINAS DUPLICADORAS PARA LA REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS INSTITUCIONALES DE FOSALUD, AÑO 2019, SEGUNDO PROCESO". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO –TRES-CERO DOS-CERO UNO- DOS DOS- UNO- SEIS UNO UNO CERO DOS. La Contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/la contratista la cantidad de **QUINCE MIL CIENTO CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$15,140.00)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de







FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al Administrador de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante

██████████ a nombre de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., correo electrónico: [claudia.deleon@ricoh.la.com](mailto:claudia.deleon@ricoh.la.com), número de teléfono de contacto dos cinco seis siete – tres cinco cero cero y dos dos nueve ocho – cero nueve cuatro ocho. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente Contrato comenzará a contar el día siguiente de la fecha de distribución del Contrato. El periodo de contratación comprende desde la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Si el último día del plazo para la entrega fuere día no hábil se deberá entregar el siguiente día hábil. **Forma de Entrega:** Se realizará una sola entrega por la totalidad de equipos de cada ítem, previa coordinación con el Administrador de Contrato. **Lugar de entrega:** Almacén del Fosalud ubicados en

Fondo Solidario para la Salud  
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700  
[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



calle antigua al Matazano, atrás de las canchas de La Constancia, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud Soyapango San Salvador. **Condiciones de Entrega:** Durante la recepción de equipos, el Fosalud tendrá derecho a inspeccionar y probar el funcionamiento de estos y la calidad de las copias emitidas, dicha actividad será responsabilidad del Administrador del Contrato, a fin de verificar de conformidad con los términos de referencia, características, especificaciones y funcionabilidad de los equipos, si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requerimientos establecidos en el contrato u orden de compra, el FOSALUD procederá a emitir el Acta de Recepción. Si los equipos inspeccionados y probados no se ajustan a los términos de referencia, el FOSALUD podrá rechazarlos y el contratista tendrá un plazo de diez días calendario para sustituir el o los equipos, sin ningún cargo adicional para el FOSALUD, sin perjuicio de las sanciones a las que fuere acreedor el contratista, según la normativa correspondiente. El contratista debe presentar al Administrador de Contrato registro de los mantenimientos preventivos realizadas a las maquinas duplicadoras, mediante cuadro control o bitácora por equipo, donde se refleje la rutina realizada, así como de los insumos consumibles, tóner, cinta, revelador, cilindro, etcétera. **La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.** **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL QUINIENTOS CATORCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,514.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta **CUATRO MESES**. **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al Administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por desperfectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a DIEZ días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del Contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de entrega del suministro hasta **DOCE MESES**. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administradora de Contrato, [REDACTED] Coordinadora de Suministros Generales del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 65/2019, teniendo como

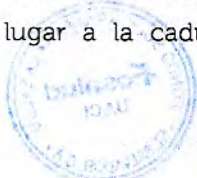






FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de







FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**

**CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA**

**DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/la contratista a cualquiera de las estipulaciones y







FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 50/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos







FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Cincuenta y Cinco Avenida Sur, numero Ciento Cincuenta y Tres, entre Alameda Roosevelt y Avenida Olímpica, San Salvador, teléfono de contacto: dos cinco seis siete-tres cinco cero cero y fax: dos dos dos cuatro - tres uno seis uno. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek  
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".



"RICOH, S.A. de C.V."  
"Contratista"

**RICOH**  
/ADOR, S.A DE C.V.

